

## **Municipio de Jesús María, Aguascalientes**

### **Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-01005-19-0467-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 467

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,187.5
Muestra Auditada	21,187.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 21,187.5 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 7,560.4 miles de pesos; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 11,790.8 miles de pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 1,836.3 miles de pesos, para un total de 21,187.5 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto.

MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Universo Fiscalizado	Sin Reg. cont. y presup.
<b>FAISMUN</b>	FISMDF-LPE-001-2024	CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE LAS AULAS MULTIDISCIPLINARIAS ARTISTICAS Y CULTURALES MARGARITAS; JESUS MARIA	7,560.4	7,560.4
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>7,560.4</b>	<b>7,560.4</b>
<b>FORTAMUN</b>	DCL29-2024	COMPRA DE POSTES Y CONTENEDORES	9,957.2	9,957.2
<b>FORTAMUN</b>	DCL54-2024	COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO	1,833.6	1,833.6
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>11,790.8</b>	<b>11,790.8</b>
<b>PFM</b>	PARTCOMP-IRE-001-2024	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS SEGUNDA ETAPA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE GAVETAS PRIMER ETAPA EN PANTEÓN MUNICIPAL RENACIMIENTO MARGARITAS; JESÚS MARÍAS; AGS.	1,836.3	1,836.3
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>1,836.3</b>	<b>1,836.3</b>
<b>Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM</b>			<b>21,187.5</b>	<b>21,187.5</b>

FUENTE: Diario (s) oficial (es) del estado, estados de cuenta bancarios del estado, oficio de not. de las cuentas bancarias.

El municipio de Jesús María, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales, así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos del FAISMUN, por 7,560,374.58 pesos; del FORTAMUN por 11,790,822.33 pesos y de las PFM por 1,836,297.69 pesos, para un total de 21,187,494.60 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024 por un total de 11,790.8 miles de pesos, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y otro contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los 2 contratos con número DCL29-2024 y DCL54-2024 se carece del acta de nacimiento (persona física), por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos con números DCL29-2024 y DCL54-2024, las actas de nacimiento de los proveedores adjudicados, con lo que se solventa lo observado.

#### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 11,790.8 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN 2024, se constató que del contrato con número DCL29-2024, la fecha de recepción de la entrega de postes es del 11 de noviembre de 2024, debiendo ser el 01 de julio del 2024, por lo que se observa el monto total adjudicado del contrato como pena convencional por atraso, además no se presenta evidencia de entregables de los contenedores y no se presenta el contrato de la cuenta bancaria pagadora; por un monto de 9,957.1 miles de pesos, del contrato con número DCL54-2024, no se presentan identificaciones de los beneficiarios que acrediten que son personal del municipio, la evidencia fotográfica se considera insuficiente, además no se presenta la póliza de egresos por un monto de 113,374.91 pesos, y no se presenta el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 1,833.7 miles de pesos; por un monto total observado de 11,790.8 miles de pesos.

El Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número DCL29-2024, el acta de entrega recepción por concepto de contenedores, así como

un adendum modificatorio al plazo de entrega de los bienes y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por un monto de 9,957,150.00 pesos; del contrato con número DCL54-2024, el acta de entrega recepción complementaria de 10 uniformes, así como las identificaciones de 152 policías, formatos de resguardos individuales de uniformes, evidencia fotográfica, el contrato de la cuenta bancaria pagadora y la póliza de egresos por 113,374.91 pesos; por un monto de 1,833,672.33 pesos, con lo que se solventa lo observado.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN y con los recursos de Participaciones Federales a Municipios 2024 por un total de 9,396.7 miles de pesos, se verificó que un contrato fue adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR) y otro contrato fue adjudicado bajo la modalidad de licitación pública (LP), de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; sin embargo, en los expedientes de los 2 contratos con número PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISMDF-LPE-001-2024 se carece de la suficiencia presupuestal y del acta constitutiva de empresas concursantes, por lo que los expedientes no se presentaron debidamente integrados.

El Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó de los contratos con número PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISMDF-LPE-001-2024 el oficio de suficiencia presupuestal y las actas constitutivas de las empresas concursantes, con lo que se solventa lo observado.

### **Resultado núm. 5**

Con la revisión de 1 expediente técnico de obra pública, con número de contrato FISMDF-LPE-001-2024, financiado con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización, concepto que está comprendido dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,396.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios y FAISMUN 2024, con contratos números PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISMDF-LPE-001-2024 ejecutados por el municipio de Jesús María, Aguascalientes, se constató que del contrato con número PARTCOMP-IRE-001-2024, no se presentaron facturas pólizas y transferencias bancarias por concepto de retenciones por 20,579.20 pesos, tampoco se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número FISMDF-LPE-001-2024, no se presentaron facturas pólizas y

transferencias bancarias por concepto de retenciones por 84.7 miles de pesos, tampoco se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las pruebas de laboratorio por 22.1 miles de pesos; asimismo, faltó el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo que se observa un monto de 7,560.4 miles de pesos, debido a que no se acreditó la terminación administrativa del contrato, por lo que se observa la totalidad del mismo, por lo anterior, se tiene un monto total observado de 7,581.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 71, penúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El Municipio de Jesús María, Aguascalientes, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó del contrato con número PARTCOMP-IRE-001-2024, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, así como facturas, pólizas de egresos y transferencias bancarias por pago de retenciones por 20,579.20 pesos; del contrato con número FISMDF-LPE-001-2024, presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora, facturas, pólizas y transferencias bancarias por 84,728.34 pesos, pruebas de laboratorio por 22,105.99 pesos, así como las actas de entrega recepción de la obra, sin embargo, no presentó el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones, por 7,560,374.58 pesos, pagados con el FAISMUN, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-01005-19-0467-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,560,374.58 pesos (siete millones quinientos sesenta mil trescientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato con número FISMDF-LPE-001-2024, el acta de finiquito de la obra y el acta de extinción de derechos y obligaciones, por lo que no se acreditó la recepción formal de la misma, pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 71, penúltimo y último párrafos.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 7,560,374.58 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 21,187.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Jesús María, Aguascalientes, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,560.4 miles de pesos, que representó el 35.7 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Jesús María, Aguascalientes, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CM/413/2025, de fecha 02 de diciembre de 2025; mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 6 se considera como no atendido.



**JESÚS MARÍA**  
GOBIERNO MUNICIPAL

1008, 1496

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

*"Que la gratitud por lo vivido nos impulse a seguir sembrando con fe, compromiso y esperanza".*  
Anónimo.

Jesús María, Aguascalientes, a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

**Asunto:** Se presentan justificaciones y aclaraciones pertinentes, relativas a la Auditoría número 467.

**Número de Oficio:** CM/413/2025

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 DIC 2025  
OFICIALIA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

8040

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**PRESENTE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
05 DIC 2025  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"

El suscrito **Licenciado LUIS GALLO NÁJERA**, con cargo de Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con la calidad de **ENLACE DESIGNADO** ante la Auditoría Superior de la Federación para dar atención al proceso y desarrollo de la Auditoría Número 467 con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**", relativa a la Cuenta Pública dos mil veinticuatro; instrucción formalizada y emitida por parte del Presidente Municipal de Jesús María Aguascalientes, **Licenciado CÉSAR FERNANDO MEDINA CERVANTES**, mediante Oficio Número **PRESIDENCIA MUNICIPAL / 0138 / 2025**, de fecha seis de marzo de dos mil veinticinco; procedo de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a dar atención en tiempo y forma a su Oficio Número **DGAGF "D" /8653/2025** en los términos siguientes.

**PRIMERO.** En fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco se tiene por recibido el Oficio Número **DGAGF "D" /8653/2025** y **Anexo** consistente en **Cédula de Resultados Finales** correspondiente a la Auditoría número 467, según se hace constar en el sello de acuse respectivo.

**SEGUNDO.** Se confirma la presencia del que suscribe a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares derivadas de la Auditoría 467, que se llevará a cabo el día cinco de diciembre de dos mil veinticinco a las once horas en las

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 1



**JESÚS MARÍA**  
GOBIERNO MUNICIPAL

oficinas de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número ciento sesenta y siete, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México; asimismo se informa que el suscrito llevará la propuesta de solventación respectiva, acompañada de las justificaciones y aclaraciones generadas por las Dependencias ejecutoras del gasto de esta Entidad Fiscalizada, las cuales se detallan en los numerales siguientes.

**TERCERO.** En relación con el Número de Resultado: 1, Procedimiento número: 1.1, REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES, CON OBSERVACIÓN, contenido en la Cédula de Resultados Finales, se transcribe a continuación la DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

*"El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 7,560,374.58 pesos; del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 11,790,822.33 pesos; y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 1,836,297.69 pesos, para un total de 21,187,494.60 pesos, por lo que se desconoce el destino del gasto, en incumplimiento de los artículos 42 y 70, fracción I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación."*

Esta Entidad Fiscalizada manifiesta que en la realización de la presente Auditoría número 467, fue utilizada la plataforma del Sistema de Control, Administración y Fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado (SICAF), para la carga de información que el personal auditor requirió, tanto en la etapa inicial como en la intermedia.

En la etapa intermedia, fue cargada la información de acuerdo con los requerimientos del propio sistema, del cual se obtuvieron tres acuses respectivos a la carga de la información, un acuse por fondo (FAISMUN, FORTAMUN y PFM), los cuales se enviaron mediante Oficio Número CM/346/2025, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el cual fue recibido en la Auditoría Superior de la Federación en fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, según se hace constar en la Guía de Rastreo 321223642377 de Paquetería Express.

En el referido Oficio Número CM/346/2025, se hizo entrega de los tres acuses de la carga de información al SICAF en etapa intermedia, remitiendo además en medio magnético consistente en una memoria USB la información cargada en el SICAF y la documentación que la Entidad de Fiscalización requirió en los anexos del Oficio Número AEGF/ 3771/2025, en la que se encontraba la información contable y presupuestal así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del universo fiscalizado correspondiente a los recursos provenientes del FAISMUN, FORTAMUN y PFM

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998  
oic@jesusmaria.gob.mx  
Página | 2



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

del Ejercicio Fiscal 2024, la cual puede localizarse dentro del medio magnético, con la siguiente ruta:

- Auxiliar de Cuentas por partida específica y Estado Presupuesto de Egresos del FAISMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FAISMUN / 4. DESTINO DE LOS RECURSOS / a) Información del ejercicio*

- Auxiliar de Cuentas por partida específica y Estado Presupuesto de Egresos del FORTAMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FORTAMUN / 4. DESTINO DE LOS RECURSOS / a) Información del ejercicio*

- Auxiliar de Cuentas por partida específica y Estado Presupuesto de Egresos de PFM:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / PARTICIPACIONES / 4. DESTINO DE LOS RECURSOS / a) Información del ejercicio*

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del FAISMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FAISMUN / 6. OBRA PUB Y SERV REL / PUNTO 1 / 5002-24 / 19 ESTIMACIONES*

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del FORTAMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FORTAMUN / 5. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS / 1.3 Copia certificada expedientes*

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de PFM:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / PARTICIPACIONES / 6. OBRA PUB Y SERV REL / PUNTO 1 / 5403-24 / 19 ESTIMACIONES*

Aunado a lo anterior, y para brindar la atención debida al Oficio Número **DGAGF "D" /8653/2025** y a la Cédula de Resultados Finales, el que suscribe en mi calidad de Enlace designado, le solicité a las Dependencias generadoras del gasto federalizado, mediante los Oficios Número **CM/403/2025**, **CM/404/2025**, **CM/405/2025** y **CM/406/2025** fechados el veintinueve de noviembre de dos mil veinticinco, elaborar propuesta de solventación acompañada de la documentación comprobatoria del gasto, anexos e información señalada en la propia Cédula de Resultados Finales, de la cual se obtuvo del Oficio Número **SF/DAF/1063/2025**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, firmado por el Doctor **LUIS ALEJANDRO RANGEL MAGDALENO** en su calidad de Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

oic@jesusmaria.gob.mx

Página | 3



En respuesta a la observación con **NÚM. DE RESULTADO 1, PROCEDIMIENTO NÚM. 1.1.**, en donde se menciona que el Municipio no proporciona los registros contables y presupuestales ni la documentación y comprobación de las erogaciones de los contratos FISMDF-LPE-001-2024, DCL-29-2024, DCL-54-2024 y PARTCOMP-IRE-001-2024.

De lo anterior, se informa que los registros contables y presupuestales se encuentran intrínsecos en las pólizas de egresos de cada uno de los gastos y procedimientos seleccionados, por dar un ejemplo se pone de manifiesto lo siguiente:

ndotec		MUNICIPIO DE JESUS MARIA AGUASCALIENTES		Fecha: 02/01/2024 Hora de Impresión: 06:24 p. m. Página: 1	
Municipio de Jesús María		Póliza: C02756 Del 28/08/2024		Folio / Cheque: 579941	
Concepto: DINAMICA 821 - Obra Pública: 8062-2024 - CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE AJUAS MULTIGRUPULVIARIAS		OP Folio: 703			
Beneficiario: DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.					
Nº	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Absor	Concepto del Inventario
8270	4270-04-18-8000-0220-1	CONSTRUCCION FID	\$1,099,298.18		02-04-02 Folio 704
8270	4270-04-18-8000-0220-1	CONSTRUCCION FID		\$1,099,298.18	02-04-02 Folio 704
8270	1174-0000-001	ERRORES DE SISTEMAS		\$1,149,298.18	02-04-02 Folio 704
8270	1174-0000-001	DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.		\$117,298.01	02-04-02 FOLIO 704 PART 001
8270	2015-002-004	01 % AL MEXLAR EDUCO PROF		\$1,288.96	01-017-1-0004-002 ENCT 001
8270	2015-002-001	0.2 % AL MEXLAR CMSC (FPM)		\$2,071.98	01-027-1-0004-002 ENCT 001
8270	2015-002-006	0.2 % AL MEXLAR O.S.F. (FPM)		\$2,071.98	01-027-1-0004-002 ENCT 001
8270	2015-002-007	0.2 % AL MEXLAR MUNICPIO		\$2,068.97	01-027-1-0004-002 ENCT 001
8270	2015-002-008	0.5 % AL MEXLAR BSA AGU		\$2,944.56	01-027-1-0004-002 ENCT 001
8270	2015-0000-001	DINAMICA ALRO, S.A. DE C.V.	\$1,099,298.18		02-04-02 Folio 704
Sumas Iguales ->			1,099,298.18	1,315,688.12	

De la póliza C02756, los registros enmarcados con inicio 8270, corresponden a los registros presupuestales, y las demás cuentas son cuentas contables. De ahí que se adjuntan la totalidad de las pólizas de los diferentes procesos seleccionados con lo que se demuestra el registro contable y presupuestal. De igual manera, se observa la falta de la documentación comprobatoria y justificativa, la cual también se encuentra aparejada a las pólizas en comento.

Anexando documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones diferenciadas por procedimiento de obra pública y adquisición correspondiente al FAISMUN, FORTAMUN y PFM del universo fiscalizado.

Además, el suscrito, al tener conocimiento del presente RESULTADO CON OBSERVACIÓN, solicitó mediante Acuerdo fuera iniciado Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) por parte de la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, la cual abrió Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número OIC/AI/007/2025-PRA de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20924 Tel. 449 9635998

oic@jesusmaria.gob.mx

Página | 4



## JESÚS MARÍA GOBIERNO MUNICIPAL

del Estado de Aguascalientes y marco normativo aplicable; con la finalidad de que, si la Entidad Fiscalizadora lo considera adecuado, tenga por atendida la presente Observación con la apertura del EPRA.

**Se anexa, mediante medio magnético memoria USB certificada, la siguiente documentación e información para comprobación de lo aquí manifestado:**

Carpeta denominada "1.1" que contiene a su vez:

1. Carpeta "01. ETAPA INTERMEDIA" que contiene la documentación que fuera enviada mediante Oficio Número **CM/346/2025**, la que, a su vez es diferenciada por las siguientes carpetas y documentos:
  - a. Carpeta "FAISMUN 5002-24" que contiene subcarpetas con la documentación e información comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.
  - b. Carpeta "FORTAMUN" que contiene subcarpetas con la documentación e información comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.
  - c. Carpeta "PFM 5403-24" que contiene subcarpetas con la documentación e información comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.
  - d. Documento en formato PDF denominado "Rastreo 321223642377 \_ Paquetexpress" el cual corrobora la entrega del Oficio Número **CM/346/2025** y Anexo consistente en medio magnético memoria USB que contenía la documentación que fuera requerida a esta Entidad Fiscalizada mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
  - e. Documento en formato PDF denominado "Oficio CM-346-2025" con el cual se dio atención y respuesta al requerimiento realizado por la Entidad Fiscalizadora mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

2. Carpeta denominada "02. FISMDF-LPE-001-2024" que contiene las pólizas junto con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, que son complementadas con la documentación e información detallada en el apartado a. del numeral que antecede.
3. Carpeta denominada "03.DCL-29-2024" que contiene las pólizas junto con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, así como el procedimiento de adquisición relativo a COMPRA DE POSTES Y CONTENEDORES, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, que son complementadas con la documentación e información detallada en el apartado b. del numeral que antecede.
4. Carpeta denominada "04.DCL-54-2024" que contiene las pólizas junto con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, así como el procedimiento de adquisición relativo a COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, que son complementadas con la documentación e información detallada en el apartado b. del numeral que antecede.
5. Carpeta denominada "05. PARTCOM-IRE-001-2024" que contiene las pólizas junto con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, que son complementadas con la documentación e información detallada en el apartado c. del numeral que antecede.
6. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/404/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
7. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SF/DAF/1063/2025**, con el que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.

Avenida Alejandro de la Cruz 105, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[sic@jesusmaria.gob.mx](mailto:sic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 6



8. Archivo en formato PDF que contiene el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/007/2025-PRA** relativo al Resultado 1, Procedimiento 1.1 de la Cédula de Resultados Finales.

Por lo que, de la manera más atenta, se solicita a la Entidad Fiscalizadora, tomar en cuenta las manifestaciones, aclaraciones y argumentaciones vertidas, valorar la documentación en información brindada, y determine la procedencia de eliminar o, en su caso, dar por atendida esta Observación.

**CUARTO.** En relación con el Número de Resultado: 2, Procedimiento número: 2.1 **ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, CON OBSERVACIÓN**, contenido en la Cédula de Resultados Finales, se transcribe a continuación la **DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO**:

*"Con la revisión de 2 expedientes técnicos en materia de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 11,790,822.33 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN 2024, con contratos números DCL29-2024 y DCL54-2024 ejecutados por el municipio de Jesús María, Aguascalientes, relacionados con Compra de Postes y Contenedores y Compra de Uniformes para el Personal Operativo, de los cuales, se verificó que 1 contrato se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 1 contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), se constató que la entidad fiscalizada, en los 2 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:*

(tabla)

*En ambos contratos no se presentaron las actas de nacimiento de las personas físicas adjudicadas, en incumplimiento de los artículos 23, fracción III y 50, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 9, párrafo primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación."*

En este punto, se manifiesta que para brindar la atención debida al Oficio Número **DGAGF "D" /8653/2025** y a la Cédula de Resultados Finales, el que suscribe en mi calidad de Enlace designado, le solicité a las Dependencias generadoras del gasto federalizado, mediante los Oficios Número **CM/403/2025**, **CM/404/2025**, **CM/405/2025** y **CM/406/2025** fechados el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, elaborar propuesta de solventación acompañada de la documentación comprobatoria del gasto, anexos e información señalada en la propia Cédula de Resultados Finales, de la cual se obtuvo del Oficio Número **SF/DAF/1063/2025**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco,

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20924 Tel. 449 9635988

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 7



## JESÚS MARÍA GOBIERNO MUNICIPAL

signado por el **Doctor LUIS ALEJANDRO RANGEL MAGDALENO** en su calidad de Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

...

En respuesta a la observación con **NÚM. DE RESULTADO 2, PROCEDIMIENTO NÚM. 2.1.**, se informó que el artículo 23 fracción III y 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículo 9 primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; se puede apreciar lo siguiente:

### **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios**

*"(...) Artículo 23.- Para su inscripción en el Padrón, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

...  
*III. Las personas físicas deberán presentar documentos oficiales que acrediten su nacionalidad e identificación y en su caso, el instrumento público con que acrediten la personalidad de su representante legal;*

...  
*Artículo 50.- La convocatoria deberá contener:*

...  
*VII. La forma en que los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones, y en su caso, firma del contrato. Asimismo, la indicación de que el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él; (...)"*

### **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación**

*"(...) Artículo 9.- Los entes públicos facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de sus funciones.*

...  
*Las personas a que se refiere este artículo deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud. (...)"*

*De ahí que, el articulado establece que se debe acreditar la existencia legal y personalidad jurídica por lo que para las personas físicas fue requerido durante el procedimiento de contratación la INE de las personas físicas de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del inciso a) documentos que integran la proposición, del apartado VI DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN, DE LA CONVOCATORIA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO MJM-C-08-2024, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES OPERATIVOS REQUERIDOS POR LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA y en el anexo F establecido en el numeral 6 del apartado IV del inciso a) del punto 2.4) poderes, documentos y requisitos*

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[ofc@jesusmaria.gob.mx](mailto:ofc@jesusmaria.gob.mx)

Página | 8



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

para cubrir, numeral 2. Instrucciones para integrar las proposiciones, de la CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL NÚMERO MJM-LPE-07-2024 PARA LA COMPRA DE POSTES Y CONTENEDORES, REQUERIDOS POR DIFERENTES SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGS.

Sin embargo, para atender la presente observación se adjunta el acta de nacimiento requerida de cada uno de las personas físicas adjudicadas.

...

De las manifestaciones vertidas por la Secretaría de Finanzas, se puede observar con claridad que la normatividad invocada por la Entidad Fiscalizadora, que dio origen a la presente observación, no prevé expresamente como requisito para integrar el Padrón de Proveedores ni como requisito en las convocatorias para adquisiciones, arrendamientos y servicios, solicitar el acta de nacimiento de las personas físicas adjudicadas, toda vez que lo que mandata dicha normativa es acreditar la nacionalidad, identificación así como la existencia legal y personalidad jurídica, lo que se consideró cumplido con la presentación de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Pero, en aras de dar atención a la presente observación, la Secretaría de Finanzas anexó las Actas de Nacimiento de las personas físicas adjudicadas en los procedimientos DCL29-2024 y DCL54-2024 respectivamente.

Además, el suscrito, al tener conocimiento del presente RESULTADO CON OBSERVACIÓN, solicitó mediante Acuerdo fuera iniciado Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) por parte de la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, la cual abrió Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número OIC/AI/008/2025-PRA de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y marco normativo aplicable; con la finalidad de que, si la Entidad Fiscalizadora lo considera adecuado, tenga por atendida la presente Observación con la apertura del EPRA.

**Se anexa, mediante medio magnético memoria USB certificada, la siguiente documentación e información para comprobación de lo aquí manifestado:**

Carpeta denominada "2.1" que a su vez contiene:

1. Carpeta denominada "01. DCL-29-2024" que contiene documento en formato PDF denominado "SALVADOR DURON LOPEZ" consistente en el Acta de Nacimiento de la persona física adjudicada.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes, C.P. 20924 Tel. 449 9635988

[aic@jesusmaria.gob.mx](mailto:aic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 9



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

2. Carpeta denominada "02. DCL-54-2024" que contiene documento en formato PDF denominado "JUAN PABLO RODRIGUEZ ELIZALDE" consistente en el Acta de Nacimiento de la persona física adjudicada.
3. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número CM/404/2025 con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
4. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio SF/DAF/1063/2025, con el que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
5. Archivo en formato PDF que contiene el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número OIC/AI/008/2025-PRA relativo al Resultado 2. Procedimiento 2.1 de la Cédula de Resultados Finales.

Por lo que, de la manera más atenta, se solicita a la Entidad Fiscalizadora, tomar en cuenta las manifestaciones, aclaraciones y argumentaciones vertidas, valorar la documentación en información brindada, y determine la procedencia de eliminar o, en su caso, dar por atendida esta Observación.

**QUINTO.** En relación con el Número de Resultado: 3, Procedimiento número: 2.2 CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS, CON OBSERVACIÓN, contenido en la Cédula de Resultados Finales, se transcribe a continuación la DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

*"Con la revisión de una muestra de 2 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 11,790,822.33 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, FORTAMUN 2024, con contratos números DCL29-2024 y DCL54-2024 ejecutados por el municipio de Jesús María, Aguascalientes, se constató que la entidad fiscalizada, en 2 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:*

(tabla)

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 10



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

*Del contrato con número DCL29-2024, se presentan facturas pólizas y transferencias por un monto de 9,957,150.00 pesos, se presenta acta de entrega recepción, formatos de recepción y evidencia fotográfica de los postes; del contrato con número DCL54-2024, se presenta el recibo de las 11 partidas del contrato con firma de recibido del municipio, se presentan 140 formatos de resguardos individuales de uniformes con firmas de los beneficiarios; sin embargo, del contrato con número DCL29-2024 se constató que la fecha de recepción de la entrega de postes es del 11 de noviembre de 2024, debiendo ser el 01 de julio del 2024, por lo que se observa el monto total adjudicado del contrato como pena por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, además, no se presenta evidencia fotográfica de entregables de contenedores; asimismo, no se presenta el contrato de la cuenta bancaria pagadora y del contrato con número DCL54-2024, no se presentan identificaciones de los beneficiarios, que acrediten que son personal del municipio, la evidencia fotográfica se considera insuficiente y no se presenta la póliza de egresos por 113,374.01 pesos, y no se presenta el contrato de la cuenta bancaria pagadora, por lo que se observa un monto total de 11,790,822.33 pesos.*

*Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y cláusula cuarta del contrato.*

En este punto, se manifiesta que para brindar la atención debida al Oficio Número DGAGF "D" /8653/2025 y a la Cédula de Resultados Finales, el que suscribe en mi calidad de Enlace designado, le solicité a las Dependencias generadoras del gasto federalizado, mediante los Oficios Número CM/403/2025, CM/404/2025, CM/405/2025 y CM/406/2025 fechados el veintuno de noviembre de dos mil veinticinco, elaborar propuesta de solventación acompañada de la documentación comprobatoria del gasto, anexos e información señalada en la propia Cédula de Resultados Finales, de la cual se obtuvo del Oficio Número SF/DAF/1063/2025, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el Doctor LUIS ALEJANDRO RANGEL MAGDALENO en su calidad de Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

\*...

*Se informa que atención a la presente observación se adjunta la totalidad de la información solicitada, mencionándole además que al respecto del contrato de uniformes la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio adjuntará información adicional.*

...\*

Aunado a esto, se da cuenta del Oficio Número SSPyVJM/FASP/4006/11-2025 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el Oficial de Policía Estatal MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MACÍAS en su calidad de Secretario de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual brinda documentación tendiente a solventar la presente observación.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

oic@jesusmaria.gob.mx

Página | 11



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

En relación con el contrato número DCL29-2024 esta Entidad Fiscalizada manifiesta que en la Cláusula Cuarta del contrato, la fecha de recepción fenecía el primero de junio de dos mil veinticuatro para los sesenta días naturales otorgados en la referida Cláusula Cuarta del contrato, y el primero de julio de dos mil veinticuatro para los noventa días naturales otorgados en la misma Cláusula; además es pertinente manifestar que el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, no contaba ni cuenta con un almacén que resulte suficientemente grande y adecuado para el total de contenedores y postes adquiridos, por lo que fue realizado adendum modificatorio al Contrato inicial identificado con el número DCL/29/2024 en fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, por el que se establece Cláusula modificatoria por mutuo acuerdo entre las partes, modificando la Cláusula Cuarta del contrato original manifestando que la vigencia del contrato aplicará a partir de la firma y hasta a la recepción de los bienes adquiridos ampliando el plazo de entrega de los bienes de acuerdo a la programación y necesidades del Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos, el cual no podrá rebasar el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, y que no ocasionará gasto alguno a el Municipio. En este sentido se manifiesta que el proveedor adjudicado que los bienes adquiridos los resguarda en sus propios almacenes, teniéndolos siempre disponibles para que el Municipio, para que el Departamento de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos, que representa el área requirente, los recogiera conforme sus necesidades, situación que puede corroborarse mediante los RECIBOS DE ENTREGA POR EL PROVEEDOR que contienen las ORDENES DE ENTREGA; dicho adendum, al no representar una erogación adicional al monto original contratado, no se incluyó en la documentación comprobatoria contable y presupuestal inicialmente enviada. Por último, la Secretaría de Servicios Públicos brindó a la Secretaría de Finanzas la comprobación fotográfica y georreferenciada de los postes y contenedores instalados.

La decisión de modificar la Cláusula Cuarta del contrato DCL29-2024 representó un ahorro importante al Municipio de Jesús María, Aguascalientes, al evitar erogar un gasto en el arrendamiento de un almacén con capacidad suficiente para albergar la cantidad total adquirida de postes y contenedores, además de representar un ahorro al no destinar personal y recursos para la implementación y mantenimiento de dicho almacén.

En relación con la comprobación de evidencia fotográfica de contenedores, la Secretaría de Finanzas aportó lo relativo en un archivo en formato Excel denominado "DCL-29-2024 EVIDENCIA CONTENEDORES" que contiene la evidencia fotográfica y georreferenciación de los contenedores adquiridos, en este punto se manifiesta que la comprobación contable y presupuestal de las erogaciones fue entregada en la etapa intermedia mediante el Oficio Número CM/346/2025, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el cual fue recibido en la Auditoría Superior de la Federación en fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, según se hace constar en la Guía de Rastreo 321223642377 de Paquetería Express.



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

En el referido Oficio Número **CM/346/2025**, se hizo entrega de los tres acuses de la carga de información al SICAF en etapa intermedia, **remitiendo además en medio magnético consistente en una memoria USB la información cargada en el SICAF y la documentación que la Entidad de Fiscalización requirió** en los anexos del Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**, en la que se encontraba la información contable y presupuestal así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones relativas a la comprobación de evidencia fotográfica de contenedores, la cual puede localizarse dentro del medio magnético, con la siguiente ruta:

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones del FORTAMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FORTAMUN / 5. ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS / 1.- Copia certificada expedientes / MJM-LPE-07 2024 / LISTADO DE CONTENEDORES INSTALADOS 2024.xlsx*

Dicha documentación ya fue descrita y agregada en el numeral TERCERO de las presentes manifestaciones y puede consultarse en la Carpeta denominada "1.1" que contiene a su vez la Carpeta "01. ETAPA INTERMEDIA" con la documentación que fuera enviada mediante Oficio Número **CM/346/2025**, la que, a su vez puede consultarse en la carpeta denominada "FORTAMUN" que contiene subcarpetas con la documentación e información comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro.

En relación con la supuesta falta de presentación del contrato de la cuenta bancaria pagadora relativa al Contrato número DCL29-2024 se aclara que esta Entidad Fiscalizada obvió la presentación de dicho contrato toda vez que parecía entenderse que con la documentación anexa a las pólizas y pagos respectivos se podía dar por sentado que se contaba con dicho contrato; además es necesario manifestar que la comunicación entre la Entidad Fiscalizadora y esta Entidad Fiscalizada ha sido muy poca toda vez que la Auditoría número **467** fue implementada mediante las herramientas electrónicas consistentes en el SICAF y el Buzón Digital, sin que se recibiera indicación alguna por parte del personal auditor sobre la falta de dicho contrato de cuenta pagadora, lo cual pudo haberse atendido al momento que la Entidad Fiscalizadora lo solicitara; a lo que, una vez conociendo el contenido de la Cédula de Resultados Finales, se hace entrega de dicho contrato.

En relación con el contrato número **DCL54-2024** se manifiesta que las identificaciones de los beneficiarios, que acreditan que son personal del municipio, son resguardadas en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, las cuales no se anexaron previamente a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto porque no había sido nunca solicitada por las Entidades de Fiscalización Federal o Estatal. También es necesario manifestar que dichas identificaciones contienen datos personales y datos personales sensibles relativos a las personas que laboran como elementos operativos de dicha Secretaría; si bien es conocido que al ser servidores públicos muchos de sus datos personales son públicos, es bien sabido que algunos datos

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635958

oic@jesusmaria.gob.mx

Página | 13



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

personales no son públicos, toda vez que se debe proteger y garantizar su derecho humano a la vida, la salud, a la integridad y la seguridad. Esta Entidad Fiscalizada, atiende el requerimiento realizado por la Entidad Fiscalizadora aportando las copias simples de las Credenciales de Portación de Armas de Fuego correspondiente a los elementos operativos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, además aporta evidencia fotográfica sobre la entrega de los uniformes, la cual se relaciona para mayor entendimiento del personal auditor incluyendo archivo en formato PDF con el resguardo individual del uniforme recibido, archivo en formato PDF con la copia simple de la Credencial de Portación de Armas de Fuego (o en algunos casos la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral), y carpeta con archivos que contienen la evidencia fotográfica general y archivos que contienen evidencia fotográfica con los nombres de los elementos operativos.

La Entidad Fiscalizadora en la presente observación se refiere a los elementos operativos que recibieron uniforme como "beneficiarios" lo cual pudiera tomarse como si fuera un programa de apoyo el haber recibido uniforme, lo que se podría considerar erróneo toda vez que el recibir uniforme es parte de brindar las herramientas necesarias para que los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, realicen sus labores.

Ahora bien, sobre la póliza de egresos por 113,374.91 pesos relativa al contrato número DCL54-2024, la Secretaría de Finanzas la aportó y se anexa al presente, para dar atención a la presente observación.

En relación con la supuesta falta de presentación del contrato de la cuenta bancaria pagadora relativa al Contrato número DCL54-2024 se aclara que esta Entidad Fiscalizada obvió la presentación de dicho contrato toda vez que parecía entenderse que con la documentación anexa a las pólizas y pagos respectivos se podía dar por sentado que se contaba con dicho contrato; además es necesario manifestar que la comunicación entre la Entidad Fiscalizadora y esta Entidad Fiscalizada ha sido muy poca toda vez que la Auditoría número 487 fue implementada mediante las herramientas electrónicas consistentes en el SICAF y el Buzón Digital, sin que se recibiera indicación alguna por parte del personal auditor sobre la falta de dicho contrato de cuenta pagadora, lo cual pudo haberse atendido al momento que la Entidad Fiscalizadora lo solicitara; a lo que, una vez conociendo el contenido de la Cédula de Resultados Finales, se hace entrega de dicho contrato.

En suma, esta Entidad Fiscalizada considera que no se incumple con lo dispuesto por los artículos 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que por las manifestaciones vertidas y la documentación brindada, se puede corroborar que esta Entidad Fiscalizada ha conservado y puesto a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos, libros de contabilidad, de conformidad con los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable, además de mantener los registros contables por fondo, programa o convenio así como la

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[pic@jesusmaria.gob.mx](mailto:pic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 14



documentación justificativa y comprobatoria del gasto contable y presupuestal, además de coadyuvar con la fiscalización de los recursos públicos federales.

Se aclara que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, aportó y puso a disposición la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, desde la Requisición de Compra, hasta la comprobación contable y presupuestal de las erogaciones; siendo responsabilidad de las áreas requirentes aportar documentación comprobatoria del uso y destino final de las erogaciones, documentación que, en el caso de la adquisición de postes y contenedores, la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, aportó, con las aclaraciones verdaderas que anteceden; y en el caso de los uniformes, la documentación que contiene datos personales y datos personales sensibles, se conserva en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio, para brindar protección de los datos personales y datos personales sensibles de las personas que laboran como elementos operativos, atendiendo su derecho humano a la vida, a la salud, a la integridad y a la seguridad, ante la creciente situación de inseguridad en nuestro país, la cual se brinda para atender debidamente la presente observación.

Esta Entidad Fiscalizada considera que no se ha incumplido con lo dispuesto en los artículos 74 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que mediante el Adendo al Contrato relativo al procedimiento de adjudicación identificado con el número DCL29-2024, fue modificada la Cláusula Cuarta del Contrato respectivo, atendiendo que el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, no cuenta con un almacén que resulte adecuado y suficiente para el almacenaje de la totalidad de postes y contenedores adquiridos; por lo que, se procedió a acordar con el proveedor adjudicado que mantuviera los postes y contenedores en sus almacenes, con el compromiso de contar con disponibilidad inmediata para cuando la Secretaría de Servicios Públicos, que representa al área requirente, lo necesitara, situación que fue controlada y revisada mediante vales de salida, comprobando también el uso y destino final de dichos bienes mediante la comprobación que dicha área requirente aportó a la Secretaría de Finanzas.

Además, el suscrito, al tener conocimiento del presente RESULTADO CON OBSERVACIÓN, solicitó mediante Acuerdo fuera iniciado Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) por parte de la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, la cual abrió Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número OIC/AI/009/2025-PRA de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y marco normativo aplicable; con la finalidad de que, si la Entidad Fiscalizadora lo considera adecuado, tenga por atendida la presente Observación con la apertura del EPRA.

**Se anexa, mediante medio magnético memoria USB certificada, la siguiente documentación e información para comprobación de lo aquí manifestado:**

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[ofc@jesusmaria.gob.mx](mailto:ofc@jesusmaria.gob.mx)

Página | 15



Carpeta denominada "2.2" que a su vez contiene:

1. Carpeta denominada "01. DCL-29-2024" que contiene dos archivos en formato PDF consistentes en las Actas de Entrega de los contenedores y de los postes adquiridos; un archivo en formato PDF consistente en el Contrato de la Cuenta Pagadora; un archivo en formato Excel consistente en la evidencia fotográfica y georreferenciada de los contenedores; un archivo en formato Word consistente en la evidencia fotográfica y georreferenciada de los postes; y un archivo en formato PDF consistente en el adendo al contrato DCL29-2024.
2. Carpeta denominada "02. DCL-54-2024" que contiene a su vez lo siguiente:
  - a. Carpeta denominada "01. RESGUARDOS Y CREDENCIALES" que contiene archivo en formato PDF consistente en el Acta de Entrega de los Uniformes; archivos en formato PDF consistentes en los Resguardos individuales de los uniformes recibidos por el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, relativos al contrato número DCL54-2024, así como archivos en formato PDF consistentes en las Credenciales de Portación de Armas de Fuego del personal operativo de la mencionada Secretaría, acomodados por apellido paterno, materno y nombre(s) para la mayor facilidad de revisión del personal auditor de la Entidad Fiscalizadora.
  - b. Carpeta denominada "02. EVID FOTOGRAF" que contiene archivos que contienen archivos que contienen la evidencia fotográfica general y archivos que contienen evidencia fotográfica con los nombres de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes.
  - c. Carpeta denominada "03. CTA PAGADORA" que contiene archivo en formato PDF consistente en el contrato de la cuenta pagadora relativa al contrato DCL54-2024.
  - d. Carpeta denominada "04. PÓLIZA EGRESOS" que contiene archivo en formato PDF consistente en la Póliza C03732.
3. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/404/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

4. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SF/DAF/1063/2025**, con el que la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
5. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/406/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
6. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SSPyV/JM/FASP/4006/11-2025**, con el que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
7. Documento en formato PDF denominado "*Rastreo 321223642377\_Paquetexpress*" el cual corrobora la entrega del Oficio Número **CM/346/2025** y Anexo consistente en medio magnético memoria USB que contenía la documentación que fuera requerida a esta Entidad Fiscalizada mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
8. Documento en formato PDF denominado "*Oficio CM-346-2025*" con el cual se dio atención y respuesta al requerimiento realizado por la Entidad Fiscalizadora mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
9. Archivo en formato PDF que contiene el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/009/2025-PRA** relativo al Resultado 3, Procedimiento 2.2 de la Cédula de Resultados Finales.

**Por lo que, de la manera más atenta, se solicita a la Entidad Fiscalizadora, tomar en cuenta las manifestaciones, aclaraciones y argumentaciones vertidas, valorar la documentación en información brindada, y determine la procedencia de eliminar o, en su caso, dar por atendida esta Observación.**

**SEXTO.** En relación con el Número de Resultado: 4, Procedimiento número: 3.1 **ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON OBSERVACIÓN**, contenido en la Cédula de Resultados Finales, se transcribe a continuación la **DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO**:



## JESÚS MARÍA

Gobierno Municipal

“Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,396,672.27 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), con contratos números PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISMDF-LPE-001-2024 ejecutados por el municipio de Jesús María, Aguascalientes, relacionados con Construcción de Nichos Segunda Etapa y Construcción de Módulo de Gavetas Primer Etapa en Panteón Municipal Renacimiento Margaritas y Construcción de Segunda Etapa de las Aulas Multidisciplinarias Artísticas y Culturales Margaritas, de los cuales, se verificó que 1 contrato se adjudicó bajo la modalidad de licitación pública (LP) y 1 contrato se adjudicó bajo la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas (IR), se constató que la entidad fiscalizada, en 2 contratos en el proceso de adjudicación y contratación presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

(tabla:

PARTCOMP-IRE-001-2024 ... No se presenta el oficio de suficiencia presupuestal, así como las actas constitutivas de las empresas concursantes.

...  
FISMDF-LPE-001-2024 ... No se presentan las actas constitutivas de las empresas concursantes.)

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 9, párrafo primero y último, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 12, fracción II, inciso a, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.”

En este punto, se manifiesta que para brindar la atención debida al Oficio Número DGAGF “D” /8653/2025 y a la Cédula de Resultados Finales, el que suscribe en mi calidad de Enlace designado, le solicité a las Dependencias generadoras del gasto federalizado, mediante los Oficios Número CM/403/2025, CM/404/2025, CM/405/2025 y CM/406/2025 fechados el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, elaborar propuesta de solventación acompañada de la documentación comprobatoria del gasto, anexos e información señalada en la propia Cédula de Resultados Finales, de la cual se obtuvo del Oficio Número SOP/039/2025, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el M.P.U. CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ COLLAZO en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

“...

... aprovecho la oportunidad para entregarle documentación relativa para respuestas de solventación por la Auditoría 467 que nos realiza la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2024; Resultados Finales y Observaciones Preliminares que nos participó mediante su oficio CM/403/2025.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 18



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

Se acompaña al presente formato digital de CD que contiene las respuestas y anexos que nos competen según las cédulas de resultados...

..”

**En relación con el contrato número PARTCOMP-IRE-001-2024**, la Secretaría de Obras Públicas brindó la documentación consistente en Actas Constitutivas de los concursantes, así como el Oficio **PM/115/SOP/4/2024** de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, por el cual se aprobaron los recursos para la Obra número 5403-2024 “Construcción de Nichos Segunda Etapa y Construcción de Módulo de Gavetas Primer Etapa en Panteón Municipal Renacimiento Margaritas, Jesús María, Ags.”.

Dicho oficio de aprobación de recursos ya había sido entregado a la Entidad Fiscalizadora en la Etapa Intermedia, mediante el Oficio Número **CM/346/2025**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el cual fue recibido en la Auditoría Superior de la Federación en fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, según se hace constar en la Guía de Rastreo 321223642377 de Paquetería Express.

En el referido Oficio Número **CM/346/2025**, se hizo entrega de los tres acuses de la carga de información al SICAF en etapa intermedia, **remitiendo además en medio magnético consistente en una memoria USB la información cargada en el SICAF y la documentación que la Entidad de Fiscalización requirió** en los anexos del Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**, en la que se encontraba el Oficio Número **PM/115/SOP/4/2024** de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, por el cual se aprobaron los recursos para la Obra número 5403-2024 “Construcción de Nichos Segunda Etapa y Construcción de Módulo de Gavetas Primer Etapa en Panteón Municipal Renacimiento Margaritas, Jesús María, Ags.”, la cual puede localizarse dentro del medio magnético, con la siguiente ruta:

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de PFM:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / PARTICIPACIONES / 6. OBRA PUB Y SERV REL / PUNTO 1 / 5403-24 / 4 OFICIO DE APROB DE REC*

En este punto se considera pertinente manifestar que, mediante el Oficio Número **PM/115/SOP/4/2024** de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, por el cual se aprobaron los recursos para la Obra número 5403-2024 “Construcción de Nichos Segunda Etapa y Construcción de Módulo de Gavetas Primer Etapa en Panteón Municipal Renacimiento Margaritas, Jesús María, Ags.”, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción II, apartado a., de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**En relación con el contrato número FISM-LPE-001-2024**, la Secretaría de Obras Públicas ha aportado documentación consistente en Actas Constitutivas de los

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 19



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

concurantes y Constancias de Situación Fiscal, tendientes a solventar la falta de documentación observada.

Es pertinente manifestar que las Actas Constitutivas de los concursantes en ambos contratos son requisito para obtener su inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, las cuales deben proporcionarse ante la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, la que determina su procedencia mediante su respectiva inscripción, no así el Municipio de Jesús María, Aguascalientes.

Además, en los requisitos de abstención en la recepción de propuestas previstos en el artículo 56 fracción XV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se tiene documento por medio del cual, bajo protesta de decir verdad, los concursantes manifiestan que no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, con el que se da cumplimiento a la fracción XV del artículo referido, en relación con que los concursantes participantes en un mismo procedimiento de contratación se abstengan a estar vinculados entre sí por socio común, entendiéndose como socio común la persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, de dos o más licitantes.

Cabe mencionar que el artículo 80 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios dicta que los documentos de las propuestas desechadas durante los procesos de adjudicación podrán ser devueltos a los concursantes treinta días naturales posteriores al fallo correspondiente, razón por la cual no se resguardan las Actas Constitutivas de los concursantes, salvo la de la propuesta adjudicada.

Por lo tanto, con los escritos mediante los cuales los concursantes declaran bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en alguno de los supuestos mencionados, denominado DOCUMENTO TÉCNICO 1.7i, se considera procedente su participación en el proceso de contratación relativo a los contratos números PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISM-LPE-001-2024, dicha documentación ya había sido entregada a la Entidad Fiscalizadora en la Etapa Intermedia, mediante el Oficio Número **CM/346/2025**, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el cual fue recibido en la Auditoría Superior de la Federación en fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, según se hace constar en la Guía de Rastreo 321223642377 de Paquetería Express.

En el referido Oficio Número **CM/346/2025**, se hizo entrega de los tres acuses de la carga de información al SICAF en etapa intermedia, **remitiendo además en medio magnético consistente en una memoria USB la información cargada en el SICAF y la documentación que la Entidad de Fiscalización requirió** en los anexos del Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**, en la que se encontraban los expedientes unitarios relativos a

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 20



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

los contratos números PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISM-LPE-001-2024, los cuales pueden localizarse dentro del medio magnético, con la siguiente ruta:

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de PFM:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / PARTICIPACIONES / 6. OBRA PUB Y SERV REL / PUNTO 1 / 5403-24 / 5 EXPEDIENTE DE LICITACION*

- Documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de FAISMUN:

*KINGSTON / INFORMACIÓN PARA ASF / FAISMUN / 6. OBRA PUB Y SERV REL / PUNTO 1 / 5002-24 / 5 EXPEDIENTE DE LICITACION*

Además, el suscrito, al tener conocimiento del presente RESULTADO CON OBSERVACIÓN, solicitó mediante Acuerdo fuera iniciado Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) por parte de la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, la cual abrió Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/010/2025-PRA** de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y marco normativo aplicable; con la finalidad de que, si la Entidad Fiscalizadora lo considera adecuado, tenga por atendida la presente Observación con la apertura del EPRA.

**Se anexa, mediante medio magnético memoria USB certificada, la siguiente documentación e información para comprobación de lo aquí manifestado:**

Carpeta denominada "3.1" que a su vez contiene:

1. Carpeta denominada "01. PARTCOMP-IRE-001-2024" que contiene archivos en formato PDF consistentes en las Actas Constitutivas de los concursantes; y un archivo en formato PDF consistente en el Oficio de aprobación de recursos (suficiencia presupuestal).
2. Carpeta denominada "02. FISMDF-LPE-001-2024" que contiene archivos en formato PDF consistentes en las Actas Constitutivas de los concursantes; y dos archivos en formato PDF consistente en Constancia de Situación Fiscal.
3. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/403/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 21



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

4. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SOP/039/2025**, con el que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
5. Documento en formato PDF denominado "Rastreo 321223642377 \_ Paquetexpress" el cual corrobora la entrega del Oficio Número **CM/346/2025** y Anexo consistente en medio magnético memoria USB que contenía la documentación que fuera requerida a esta Entidad Fiscalizada mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
6. Documento en formato PDF denominado "Oficio CM-346-2025" con el cual se dio atención y respuesta al requerimiento realizado por la Entidad Fiscalizadora mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
7. Archivo en formato PDF que contiene el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/010/2025-PRA** relativo al Resultado 4, Procedimiento 3.1 de la Cédula de Resultados Finales.

Por lo que, de la manera más atenta, se solicita a la Entidad Fiscalizadora, tomar en cuenta las manifestaciones, aclaraciones y argumentaciones vertidas, valorar la documentación en información brindada, y determine la procedencia de eliminar o, en su caso, dar por atendida esta Observación.

**SÉPTIMO.** En relación con el Número de Resultado: **6, Procedimiento número: 3.2 EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON OBSERVACIÓN**, contenido en la Cédula de Resultados Finales, se transcribe a continuación la DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

*"Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 9,396,672.27 pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios y FAISMUN 2024, con contratos números PARTCOMP-IRE-001-2024 y FISMDF-LPE-001-2024 ejecutados por el municipio de Jesús María, Aguascalientes, se constató que la entidad fiscalizada, en 2 contratos no contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:*

(tabla)

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 22



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

*Del contrato número PARTCOMP-IRE-001-2024, no se presentaron facturas pólizas y transferencias bancarias por concepto de retenciones por 20,579.20 pesos, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora; del contrato con número FISMDF-LPE-001-2024, no se presentaron facturas pólizas y transferencias bancarias por concepto de retenciones por 84,728.34 pesos, así como tampoco se presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora y las pruebas de laboratorio por 22,105.99 pesos, asimismo, faltó el acta de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones, por lo que, en dicho contrato se observa un monto de 7,560,374.58 pesos, con lo que se tiene un monto total observado de 7,580,953.78 pesos.*

*Lo anterior en incumplimiento de los artículos 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, penúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.”*

En este punto, se manifiesta que para brindar la atención debida al Oficio Número **DGAGF “D” /8653/2025** y a la Cédula de Resultados Finales, el que suscribe en mi calidad de Enlace designado, le solicité a las Dependencias generadoras del gasto federalizado, mediante los Oficios Número **CM/403/2025**, **CM/404/2025**, **CM/405/2025** y **CM/406/2025** fechados el veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, elaborar propuesta de solventación acompañada de la documentación comprobatoria del gasto, anexos e información señalada en la propia Cédula de Resultados Finales, de la cual se obtuvo del Oficio Número **SOP/039/2025**, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el **M.P.U. CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ COLLAZO** en su calidad de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

“ ...

*... aprovecho la oportunidad para entregarle documentación relativa para respuestas de solventación por la Auditoría 467 que nos realiza la Auditoría Superior de la Federación, Cuenta Pública 2024; Resultados Finales y Observaciones Preliminares que nos participó mediante su oficio CM/403/2025.*

*Se acompaña al presente formato digital de CD que contiene las respuestas y anexos que nos competen según las cédulas de resultados...*

...”

Aunado a esto, se obtuvo del Oficio Número **SF/DAF/1063/2025**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, signado por el **Doctor LUIS ALEJANDRO RANGEL MAGDALENO** en su calidad de Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, por medio del cual informa lo siguiente:

“ ...

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 23



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

*En respuesta a la observación con NÚM. DE RESULTADO 6. PROCEDIMIENTO NÚM. 3.2., en donde se menciona que el Municipio no adjunto los CFDI (XML). Factura (PDF). Documentación de la póliza (con documentación soporte) y el documento con que acredite el pago (SPEI), de los contratos FISMDF-LPE-001-2024 y PARTCOMP-IRE-001-2024.*

*Se informa que atención a la presente observación se adjunta la totalidad de la información solicitada, se precisa que con respecto a las actas y finiquitos le corresponde su entrega a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio.*

...”

Con relación a la observación consistente en la presunta falta de pruebas de laboratorio por un monto de 22,105.99 pesos, se manifiesta que se adjuntan como documentación comprobatoria las pruebas de laboratorio que fueron seleccionadas dese la licitación para llevarse a cabo en los conceptos de obra y verificar la calidad y cantidad de estos, acorde a las necesidades de la volumetría de la respectiva obra; adjuntando las pruebas de laboratorio de los siguientes conceptos:

**CONCEPTO 177.** Construcción de muro a base de tabique rojo recocido de 7x14x28 de 28 cm de espesor aparejo al hilo hasta una altura de 3.00 mts. asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4, incluye: nivelación, plomo, materiales, mano de obra, herramienta, andamiajes, elevaciones a cualquier altura, trabajo terminado.

**Se anexan pruebas de laboratorio de la calidad del tabique rojo recocido, incluye compresión simple, densidad y absorción.**

**CONCEPTO 180.** Construcción de pretil de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, aparejo al hilo hasta una altura de 3.00 mts. Asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4, incluye: nivelación, plomo, materiales, mano de obra, herramienta, andamiajes, elevaciones a cualquier altura, trabajo terminado.

**Se anexan pruebas de laboratorio de la calidad del tabique rojo recocido, incluye compresión simple, densidad y absorción.**

Ahora bien, en lo que respecta a las pruebas de laboratorio que el personal auditor aduce faltaron, se presenta la siguiente aclaración:

**CONCEPTO 178.** Construcción de muro celosía de barro modelo c18, marca talamsa, en sección de ancho de 8 cm, largo: 19 cm, alto: 19 cm. Piezas por m<sup>2</sup>: 25. Aparejo al hilo hasta una altura de 3.00 mts. Asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4, incluye: nivelación, plomo, materiales, mano de obra, herramienta, andamiajes, elevaciones a cualquier altura, trabajo terminado.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 24



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

**Sobre el presente concepto en la obra tratada no se solicitó prueba alguna de laboratorio, ya que el elemento utilizado como materia prima es un accesorio que se obtiene prefabricado que cumple con las normas oficiales exigidas por la ley.**

**CONCEPTO 181.** Relleno en azotea con mezcla de jal-cemento 1:10, para dar pendientes. Incluye homogenizado, nivelado y apisonado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, limpiezas

Para el presente concepto no se ordenó la obtención de prueba de laboratorio debido a lo siguiente:

### **El uso de Material Premezclado o de Línea Comercial**

La mezcla de "jal-cemento" no se prepara en obra con materiales a granel dosificados manualmente, sino que se adquiere como un producto **premezclado, embolsado y de marca reconocida** (similar a un mortero predosificado), por ello se consideró que las pruebas de laboratorio en sitio podrían considerarse redundantes.

**Justificación:** El fabricante de un producto comercial garantiza las propiedades del material (resistencia, densidad, fraguado) a través de sus propios controles de calidad y fichas técnicas ([hojas de datos del producto]).

### **Magnitud de la Obra (Volumen o Metros Cuadrados Reducidos)**

El proyecto de obra para este concepto es muy pequeño por lo que el costo del control de calidad resultaría muy desproporcionado respecto al costo total del concepto.

### **Naturaleza No Estructural del Relleno**

El concepto descrito es un relleno para dar pendientes en una azotea. Su función principal es volumétrica y de nivelación, no estructural (no soporta cargas pesadas ni es parte de la estructura principal del edificio).

**CONCEPTO 219.** Enladrillado en azotea a base de cuña de 3 x 12 x 26 cm. De barro rojo recocido, aseni con mortero cem-arena proporción 1:3:6, chalpaque de cemento arena fina con proporción 1:4, incluye: elevación de los materiales, acarreo, andamios, así como todo lo necesario para su terminación.

Para el presente concepto no se ordenó la obtención de prueba de laboratorio debido a lo siguiente:

Para el presente concepto no fue necesario solicitar prueba de laboratorio, ya que el mismo está normado por especificaciones estándar y su control de calidad puede verificarse mediante inspección visual y pruebas de campo simples.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 25



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

### Motivos técnicos por los que podría no requerirse prueba de laboratorio

- **Naturaleza del material:** El ladrillo de barro rojo recocido es un material tradicional, con propiedades físicas y mecánicas ampliamente conocidas y estandarizadas.
- **Uso en obra:** El enladrillado en azotea funciona como acabado o protección, no como elemento estructural principal. Por ello, su desempeño no compromete directamente la seguridad estructural del inmueble.
- **Control alternativo:** La calidad puede verificarse mediante inspección visual (uniformidad, ausencia de grietas, dimensiones correctas) y pruebas de campo sencillas (absorción, resistencia al impacto).
- **Costos y proporcionalidad:** La Ley de Obras Públicas establece que los procedimientos de control deben ser proporcionales al tipo de obra y material. Solicitar pruebas de laboratorio para un concepto de baja complejidad puede ser innecesario y poco eficiente.

El fundamento legal se encuentra en la normatividad mexicana de control de calidad en construcción (N-CAL-1-01/18) y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que permiten ajustar el nivel de control según el tipo de material y riesgo de la obra.

**CONCEPTO 220.** Bajada de agua pluvial a base de tubo de pvc sanitario de 4" ø, desde altura de az (hasta descarga a áreas verdes o pasillos incluye: codos, coples, accesorios, pegamento, materiales, mano de obra, nivelado, cortes, limpiezas, trabajo terminado.

Para el presente concepto no se ordenó la obtención de prueba de laboratorio debido a lo siguiente:

### Motivos técnicos por los que no sería necesario requerir pruebas de laboratorio:

1.- Material estandarizado y certificado de fábrica:

El tubo de PVC sanitario ya se fabrica bajo normas oficiales mexicanas (NOM) y estándares de calidad industrial. El proveedor entrega certificados de cumplimiento (p. ej. NMX-E-199/1-ANCE-2012 para tuberías de PVC).

2.- Función no estructural:

La bajada pluvial es un sistema de conducción de agua, no un elemento que soporte cargas estructurales. Su desempeño depende más de la correcta instalación que de pruebas de resistencia mecánica adicionales.

3.- Control de calidad en sitio suficiente:

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 26



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

La verificación puede realizarse mediante inspección visual y pruebas de campo simples:

- A).- Revisión de diámetros y espesores conforme a ficha técnica.
- B).- Comprobación de uniones (pegamento, coples, codos).
- C).- Prueba hidráulica de flujo o estanqueidad en sitio.
- D).- Proporcionalidad en costos y tiempos:

Nota.- Solicitar pruebas de laboratorio para un material industrial certificado y de uso común sería innecesario y poco eficiente, ya que no aporta valor adicional al aseguramiento de calidad.

Fundamento legal aplicable

### **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM):**

Art. 45: Las dependencias deben establecer procedimientos de control de calidad adecuados al tipo de obra.

Art. 46: Permite que la verificación se realice mediante inspección directa cuando los materiales sean de uso común y cuenten con certificación de calidad.

### **Norma N-CAL-1-01/18 – Control y aseguramiento de calidad en construcción:**

Establece que el control puede realizarse mediante inspección y pruebas de campo, reservando pruebas de laboratorio para materiales críticos o estructurales.

### **Normas Oficiales Mexicanas aplicables al PVC:**

NMX-E-199/1-ANCE-2012: Especificaciones para tuberías de PVC sanitario.

Estas normas garantizan que el producto ya cumple con requisitos de resistencia, presión y durabilidad, por lo que no es necesario repetir pruebas en laboratorio.

Esta Entidad Fiscalizada manifiesta que la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, han aportado la documentación que le ha sido requerida en relación con la presente observación.

Además, el suscrito, al tener conocimiento del presente RESULTADO CON OBSERVACIÓN, solicitó mediante Acuerdo fuera iniciado Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA) por parte de la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, la cual abrió Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/011/2025-PRA** de conformidad con la Ley

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oi@jesusmaria.gob.mx](mailto:oi@jesusmaria.gob.mx)

Página | 27



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y marco normativo aplicable; con la finalidad de que, si la Entidad Fiscalizadora lo considera adecuado, tenga por atendida la presente Observación con la apertura del EPRA.

**Se anexa, mediante medio magnético memoria USB certificada, la siguiente documentación e información para comprobación de lo aquí manifestado:**

Carpeta denominada "3.2" que a su vez contiene:

1. Carpeta denominada "01. PARTCOMP-IRE-001-2024" que contiene archivos en formato PDF consistentes Pólizas con documentación soporte relativas a las retenciones, archivos en formato XML relativos a las retenciones; un archivo en formato PDF consistente en el contrato de la cuenta bancaria pagadora, y un archivo en formato PDF consistente en Oficio Número SOP/165/2025 relativo al pago de retenciones.
2. Carpeta denominada "02. FIS MDF-LPE-001-2024" que contiene a su vez las siguientes carpetas y documentación:
  - a. Carpeta denominada "01. CTA PAG Y RET" que contiene ocho archivos en formato PDF consistentes en Pólizas con documentación soporte relativas a las retenciones; seis archivos en formato PDF consistentes en facturas relativas a retenciones; seis archivos en formato XML relativos a las retenciones; un archivo en formato PDF consistente el contrato de la cuenta bancaria pagadora; y un archivo en formato PDF consistente en el Oficio Número SOP/61/2025 relativo al pago de retenciones.
  - b. Carpeta denominada "02. ACTA FÍSICA Y FINANCIERA" que contiene un archivo en formato PDF consistente en el Acta Financiera; y un archivo en formato PDF consistente en el Acta Física.
  - c. Carpeta denominada "03. PRUEBAS LABORATORIO" que contiene cuatro archivos en formato PDF relativos a las pruebas de laboratorio 1, 2, resumen de pruebas 1 y minuta de junta de aclaraciones; y un archivo en formato Word consistente en justificación técnica de pruebas de laboratorio aplicables y no aplicables de diferentes conceptos.
3. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/403/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)  
Página | 28



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

4. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SOP/039/2025**, con el que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
5. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio Número **CM/403/2025** con el que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dar atención y respuesta mediante manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
6. Archivo en formato PDF que contiene el Oficio **SF/DAF/1063/2025**, con el que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, brindó manifestaciones y documentación comprobatoria y justificativa a la Cédula de Resultados Finales.
7. Documento en formato PDF denominado "*Rastreo 321223642377\_Paquetexpress*" el cual corrobora la entrega del Oficio Número **CM/346/2025** y Anexo consistente en medio magnético memoria USB que contenía la documentación que fuera requerida a esta Entidad Fiscalizada mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
8. Documento en formato PDF denominado "*Oficio CM-346-2025*" con el cual se dio atención y respuesta al requerimiento realizado por la Entidad Fiscalizadora mediante el Oficio Número **AEGF/ 3771/2025**.
9. Archivo en formato PDF que contiene el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa identificado con el número **OIC/AI/011/2025-PRA** relativo al Resultado 6, Procedimiento 3.2 de la Cédula de Resultados Finales.

**Por lo que, de la manera más atenta, se solicita a la Entidad Fiscalizadora, tomar en cuenta las manifestaciones, aclaraciones y argumentaciones vertidas, valorar la documentación en información brindada, y determine la procedencia de eliminar o, en su caso, dar por atendida esta Observación.**

Por lo anteriormente vertido, estando en tiempo y forma, se hace entrega de **las manifestaciones que contienen las justificaciones y aclaraciones pertinentes con la información y documentación comprobatoria de lo manifestado**, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con la finalidad de que sean valoradas por la Auditoría Superior de la Federación y, en el momento oportuno, determine la procedencia de eliminar los resultados

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 29



## JESÚS MARÍA

GOBIERNO MUNICIPAL

con observación, o en su caso, en el momento procesal que corresponda, tenga por atendidas las observaciones resultantes, toda vez que el Órgano Interno de Control del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, dio inicio a los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa identificados con los números **OIC/AI/007/2025-PRA**, **OIC/AI/008/2025-PRA**, **OIC/AI/009/2025-PRA**, **OIC/AI/010/2025-PRA**, y **OIC/AI/011/2025-PRA**, al amparo de los artículos 14 fracción III, 17 fracción XVI último párrafo, 40 fracción V, y 67 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Se solicita atentamente a la Auditoría Superior de la Federación **tenga por recibido, en tiempo y forma, el presente Oficio y Anexo consistente en medio magnético Memoria USB certificada que contiene la documentación e información comprobatoria**; y, en el momento oportuno, valore las aclaraciones y la documentación soporte brindadas.

Sin otro particular, le reitero nuestro compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el combate contra la corrupción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO LUIS GALLO NÁJERA

Contralor Municipal y/o Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Jesús María, Aguascalientes; Enlace designado ante la Auditoría Superior de la Federación, para la atención de la Auditoría Número 467.



c.c.p. LIC. CÉSAR FERNANDO MEDINA CERVANTES.- Presidente Municipal de Jesús María, Ags.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. DR. LUIS ALEJANDRO RANGEL MAGDALENO.- Secretario de Finanzas del Municipio de Jesús María, Ags.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. M.P.U. CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ COLLAZO.- Secretario de Obras Públicas del Municipio de Jesús María, Ags.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. CMTE. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MACÍAS.- Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Jesús María, Ags.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. ING. ENRIQUE RIGOBERTO BARBA LÓPEZ.- Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Jesús María, Ags.- Para su conocimiento.- Presente.  
c.c.p. Archivo.

Avenida Alejandro de la Cruz 106, Fracc. Agua Clara, Jesús María, Aguascalientes. C.P. 20924 Tel. 449 9635998

[oiic@jesusmaria.gob.mx](mailto:oiic@jesusmaria.gob.mx)

Página | 30

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Jesús María, Aguascalientes

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios artículo 71, penúltimo y último párrafos.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.